



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones económico-administrativas de veintisiete páginas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Buñuel, nº 184/2026, de 29 de abril de 2026.

LA ALCALDESA, María Teresa Espinosa Sáenz.

EL SECRETARIO, Juan Antonio Pérez Rodríguez.

### CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACION, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO. Cláusula 1ª.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACION, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

- Cuyos códigos CPV son los siguientes:

50000000 "Servicios de reparación y mantenimiento",

50232100 "Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles".

50711000 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios".

50700000 "Servicios de mantenimiento de equipos de edificios",

50720000 " Servicios de mantenimiento de calefacción central".

#### B.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN. Cláusula 2ª.

Contrato administrativo de servicios. Arts. 30 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP en adelante).

Procedimiento de adjudicación: abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 94 y ss. LFCP.

Tramitación: ordinaria. Art. 138 LFCP.

#### C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA. Cláusula 3ª.

Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de Buñuel.

#### D. NO DIVISIÓN EN LOTES. Cláusula 4ª.

#### E. INFORMACIÓN Y CONSULTAS. Cláusula 5ª.

#### F.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Cláusula 6ª.

- DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (201.698,40 €) IVA excluido.

- DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (244.055,07 €), IVA incluido.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

### G. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. Cláusula 6ª.

- SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.232,80 €), IVA excluido

- OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (81.351,69 €), IVA incluido.

### H.- GASTO CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO. Cláusula 6ª.

### I.- REVISIÓN DE PRECIOS. Cláusula 6ª.

### J.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cláusula 7ª.

- UN AÑO, con un máximo de dos prórrogas.

### K.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Cláusula 8ª.

### L.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. Cláusula 9ª.

### M.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Cláusula 10ª.

Exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Navarra (PLENA), disponible en el enlace <https://plataformalictación.navarra.es>

### N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Cláusula 10ª.

Quince días naturales.

### O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Cláusula 11ª.

No cuantificables mediante fórmulas:

A.- Plan de organización de los trabajos de mantenimiento objeto del contrato: hasta 15 puntos.

B.- Medidas medioambientales: hasta 5 puntos.

Cuantificables mediante fórmulas:

A. - Oferta económica: hasta 75 puntos.

B.- Criterios sociales: hasta 5 puntos.

### P.- GARANTÍAS. Cláusula 16ª.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

### Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cláusula 23ª.

### R.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cláusula 25ª.

- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANEXO I)

- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (ANEXO II)

- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO III)



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA ADWL LAFY 47KW ZPDM

PLIEGO APROBADO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO MANTENIMIENTOS. - SEFYCU 318385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

**PLIEGO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.**

**1ª.- OBJETO.**

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas, conforme a las cuales ha de desarrollarse la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas eléctricos y de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria (ACS) y fontanería del ayuntamiento de Buñuel.

- Cuyos códigos CPV son los siguientes:

50232100 "Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles".

50711000 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios".

50000000 "Servicios de reparación y mantenimiento",

50700000 "Servicios de mantenimiento de equipos de edificios",

50720000 "Servicios de mantenimiento de calefacción central".

**El presente Pliego, ASÍ COMO EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, formarán parte del contrato, que se suscriba, y se adjuntarán al mismo.**

Las instalaciones objeto de mantenimiento son las siguientes:

**Calefacción, climatización, acs y fontanería**

1. Casa consistorial (ayuntamiento)
2. Residencia de ancianos San Gregorio.
3. Colegio público Santa Ana.
4. Guardería.
5. Polideportivo.
6. Edificio social-bar de la zona deportiva.
7. Casa de cultura.
8. Escuela viejas.
9. Aula de formación.
10. Vías públicas y jardines.
11. Edificio servicios sociales (cuartel viejo).
12. Campo de fútbol.
13. Piscinas municipales.
14. Velatorio.



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA ADWL LAFY 47KW ZPDM

**PLIEGO APROBADO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO MANTENIMIENTOS. - SEFYCU 318385**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

15. Edificio antiguas viviendas de los maestros.

16. Pabellón deportivo polivalente.

Alumbrado público, instalaciones eléctricas edificios municipales, instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales y estaciones de bombeo.

1. Alumbrado público municipal.

- Casco urbano.

- Polígono industrial.

2. Instalaciones eléctricas de edificios y equipamientos municipales.

- Casa consistorial (ayuntamiento).

- Residencia de ancianos San Gregorio.

- Centro cívico.

- Local de jubilados.

- Aula de formación.

- Edificio servicios sociales (cuartel viejo).

- Edificio antiguas escuelas.

- Edificio social- bar zona deportiva.

- Pabellón polideportivo.

- Pistas polideportivas.

- Colegio público Santa Ana.

- Casa de cultura.

- Almacén 1.

- Almacén 2.

- Piscinas municipales.

- Velatorio.

- Campo de fútbol.

- Sistema municipal de megafonía.

- Cementerio.

3. Estaciones de bombeo.

- Canal Imperial,

- Montecillo.

- Dique del Ebro.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

4. Alumbrado Navideño.

5. Carpa municipal fiestas.

Así mismo, el adjudicatario se obliga también a admitir para su reparación y mantenimiento todas las ampliaciones, procedentes de recepción de urbanizaciones, ampliaciones y mejoras de las zonas existentes, de competencia municipal.

### 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tiene carácter administrativo y constituye un contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente contrato se será de tramitación ordinaria, conforme al artículo 138 de la LFCP.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las Pliego de prescripciones técnicas y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

### 3ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Buñuel.

La Unidad gestora del contrato la Secretaría del mismo.

### 4ª.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

No se contempla la división del contrato en lotes.

Justificación de la no división en lotes, según informe de fecha 19/08/2024 del Ingeniero Técnico Industrial Tomás Carcavilla Vázquez, redactor del Pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

Se considera que la realización independiente de los trabajos de mantenimiento, comprendidos en el objeto del contrato, podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, económico e incluso administrativo. De esta forma queda justificada la no división de lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la LFCP.

Esta medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Informe antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

### 5ª.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se comunicará a través del Portal de contratación una visita guiada a cada una de las instalaciones objeto de este contrato, a fin de que cualquier licitador interesado conozca las características de las mismas. Todo ello con el ánimo de que todas las empresas partan en condiciones de igualdad al conocer cada uno de los espacios a limpiar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

### 6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

**6.1- El valor estimado del contrato**, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contando las dos prórrogas posibles del mismo, asciende a la cantidad de:

**- DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (201.698,40 €) IVA excluido.**

**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (244.055,07 €), IVA incluido.**

**6.2- El presupuesto máximo de licitación viene determinado por el coste anual del servicio y asciende a:**

**- SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.232,80 €), IVA excluido**

**- OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (81.351,69 €), IVA incluido.**

Serán desestimadas las ofertas que superen dichos importes.

**6.3.-** Según el Informe de la Intervención Municipal de fecha 27/04/2026, la financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicación 1-92000-2279904 "SERVICIOS MANT. INSTALACIONES MUNICIPALES" del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Buñuel 2026 con una consignación presupuestaria total de 81.351,69 €.

Los licitadores podrán rebajar el presupuesto máximo de licitación en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

**6.4.-** En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas o cualquier otra información de organismos públicos o particulares que se requieran para la ejecución del contrato.
- Todos los elementos, útiles y maquinaria utilizada en la prestación del servicio.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

**6.5.** No procede la revisión de precios en el presente contrato, salvo en el caso de que en virtud de la revisión del convenio colectivo del sectorial de Navarra se produzcan incrementos o disminuciones retributivas para el personal adscrito al mismo; en cuyo caso la cuantía del contrato se revisará al alza o a la baja en la misma cuantía en que se vean incrementadas o disminuidas las retribuciones de dicho personal como consecuencia de la aplicación del nuevo convenio o de su revisión.

### 7ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

**El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, CON UN MÁXIMO DE DOS PRÓRROGAS.** En el supuesto que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato deberá comunicarlo expresamente con una antelación mínima de tres meses a la conclusión del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Cada prórroga será aprobada de forma expresa por Resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buñuel, con anterioridad a la finalización de vigencia del contrato inicial o de cualquiera de las prórrogas.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato, o cualquiera de sus prórrogas, se resuelve con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancias del Ayuntamiento de Buñuel, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

### 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

### 9ª.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

#### 9.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse en el Sobre A "Documentación Administrativa", según establece la cláusula 10.3 del presente pliego, mediante la presentación de, como mínimo, dos de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la solvencia económica del licitador, por el presupuesto anual máximo del presente contrato.
- Acreditación de unos fondos propios a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de, al menos, 30.000 euros, mediante un balance de situación provisional a la fecha de presentación de la documentación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025), cuyo importe anual sea como mínimo, igual





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

o superior al 70% del presupuesto máximo anual del contrato (€).

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

### 9.2.- Solvencia técnica:

La solvencia técnica deberá acreditarse en el Sobre A "Documentación Administrativa", según establece la cláusula 10.3 del presente pliego, mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), del mismo objeto del presente contrato (mantenimiento de instalaciones) o similar, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la empresa o entidad que recibió la prestación, donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, cuyo importe en su conjunto sea igual o superior al presupuesto máximo anual del contrato (€).

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan los extremos mencionados.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

**La no acreditación de una u otra solvencia será causa de inadmisión a la licitación.**

### 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

#### 10.1. LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

**El plazo de presentación de proposiciones será de 15 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación de la oferta de licitación.**

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### 10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026

criptográfico– del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

### 10.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa.
- Sobre B- Documentación relativa a los Criterios Cualitativos.
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente la inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al **ANEXO I** de este pliego.

Junto a este escrito de solicitud o instancia, las proposiciones se presentarán según las instrucciones del PLENA, debiendo estar todos los sobres firmados por el licitador o su representante, identificados como Sobre A "Documentación administrativa", Sobre B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y Sobre C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

#### **SOBRE A - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

**1. Identificación del licitador o licitadores**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.

**2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

**3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en el presente Pliego (Cláusula 9ª)**





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026

### **SOBRE B- DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.**

En este sobre se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este pliego no cuantificables mediante fórmulas, es decir técnica, que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos:

#### **A. Plan de organización de los trabajos de mantenimiento objeto del contrato. (clausula 11.1.A)**

#### **B.- Medidas medioambientales.**

En este sobre se incluirá la documentación precisa para dirimir el empate de conformidad, con lo dispuesto en la cláusula 11ª del presente Pliego.

La inclusión en el Sobre A y/o en el Sobre B de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

### **SOBRE C - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**A. La oferta económica** deberá presentarse conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** de este Pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de la licitación el presupuesto máximo de licitación.

#### **B.- Criterios sociales. (clausula 11.2.B)**

### **11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad- precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

#### **11.1. Criterios cualitativos:**

#### **A.- Plan de organización de los trabajos de mantenimiento objeto del contrato (Hasta 15 puntos).**

El licitador presentará un proyecto técnico concreto y detallado, en forma de propuesta de gestión, que incluya un plan de trabajo para la prestación del servicio, y que deberá comprender información





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

sobre los medios que está previsto destinar para garantizar la calidad ambiental del servicio.

La memoria deberá describir el plan de trabajo, que se valorará con base en el desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, sistema de cubrición de los diferentes turnos de trabajo, festivos, vacaciones, bajas...y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio que contendrá una descripción del personal necesario, desglosado en turnos y categorías profesionales, número de horas anuales de mano de obra directa, organización de horarios y calendarios, posibles sustituciones de personal por bajas y vacaciones, etc.

### **B.- Medidas Medioambientales (Hasta 5 puntos).**

Por la reutilización y reciclaje de los productos utilizados en la prestación del servicio, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados: hasta 5 puntos. La valoración de este apartado se efectuará en función de los compromisos y medidas a adoptar por el oferente a tal efecto.

### **11.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas.**

#### **A.- Oferta económica (Hasta 75 puntos).**

Se atribuye la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta más económica y al resto conforme a la fórmula siguiente:

Valoración =  $75 \times (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio de la oferta a valorar})$

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 17 puntos porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6ª del presente Pliego. No obstante, si se presentaran más de 5 ofertas, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

#### **B.- Criterios Sociales (Hasta 5 puntos).**

Por acreditación de Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que acrediten que su empresa dispone de un Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de su plantilla, debidamente aprobado, implantado e inscrito en el registro correspondiente.

Y 0 puntos en caso contrario.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate se resolverá por sorteo. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **12ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta: María Teresa Espinosa Sáenz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: Vicente Litago Tabuena, Concejal del Ayuntamiento de Buñuel.

1º Vocal: Tomás Carcavilla Vázquez, Ingeniero Técnico Industrial.

Suplente: Carlo Carnevale Schianca, Ingeniero Industrial.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

2º Vocal: Lourdes Porque Ferrer, Arquitecta Municipal.  
Suplente: Beatriz Clemos Blázquez, Arquitecto Técnico.

3º Vocal: Carla Jalle Alaiza, Interventora del Ayuntamiento de Buñuel.  
Suplente: Esther Jiménez Pellejero, Interventora del Ayuntamiento de Ablitas.

4º Vocal-Secretario: Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel.  
Suplente: Leyre Urzaiz Arrondo, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos, que estime oportunos, en los que basar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 2 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de dos días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas, siendo público el contenido de las mismas, y a la vista de los resultados dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

### 13ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (\*) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistentes en:

1. Si el licitador fuera una persona física o empresario individual, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
2. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

4. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

\* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas.

\* En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

\* Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

### 14ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

### 15ª. ADJUDICACIÓN.

1. Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida:

En primer lugar, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

En segundo lugar, hasta la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

3. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y será publicada en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

### 16ª. GARANTIA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento **el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido)**.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

### 17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor de 55.000,00 €.
3. En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

### 18ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES.

1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, así como a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

**CONTRATACIÓN**

Expediente 296190A

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Obligaciones de transparencia. El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Condición especial de ejecución. Es condición especial de ejecución la acreditación de la realización, durante cada ejercicio en que se ejecute el contrato, de las jornadas y sesiones formativas propuestas por la adjudicataria en su oferta y por la cual haya podido recibir puntuación (cláusula 13.2.C de este Pliego). La empresa adjudicataria deberá presentar durante cada ejercicio la documentación acreditativa de la formación correspondiente, tal como diplomas de asistencia y/o aprovechamiento en los que deberá constar el número de horas, entidad o persona que lo impartirá y, en su caso, el contenido del curso.

### **19ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo (huelga del personal, no sustitución de bajas, o vacaciones, o cualquier causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

### **20ª. FORMA DE PAGO.**

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el ayuntamiento de





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Buñuel. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, de forma mensual, previa presentación de facturas, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

Se presentará una única factura mensual debiéndose desglosar en la misma cada uno de los centros objeto del contrato con el Vº Bº del Director o responsable correspondiente. El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de cada una de las facturas se obtendrá al dividir el importe máximo anual de adjudicación del contrato en doce mensualidades.

Las facturas se expedirán por meses vencidos y deberán ir acompañadas, para que puedan hacerse efectivas, de los TC1 y TC2 del mes anterior de las personas que trabajen en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Las facturas se remitirán en formato electrónico a través de Punto General de Entrada de facturas (FACe) o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Buñuel <https://sedeelectronica.bunuel.es>.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| Órgano gestor:      | L01310575 |
| Unidad tramitadora: | L01310575 |
| Oficina contable:   | L01310575 |

Las cuantías concretas a desglosar en la factura correspondientes a cada centro de trabajo se recogerán en el Contrato, una vez se conozca el importe de adjudicación.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 19 (Ejecución del Contrato) de presente Pliegos, el ayuntamiento de BUÑUEL tiene la facultad, con independencia de cualquier otra medida prevista en este pliego o en la normativa de contratación pública, de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para que el objeto del contrato pueda llevarse a cabo.

### 21ª. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

### 22. APORTACIÓN DEL EQUIPO

La contratista queda obligada a aportar el equipo, medios auxiliares y personal que sea necesarios para la buena ejecución de los trabajos de mantenimiento objeto del contrato

### 23ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### 24ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Tal y como permiten los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **una vez formalizado el contrato no cabrá ni la cesión ni la subcontratación en el presente contrato.**

### 25ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

**Faltas leves.** Serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

**Faltas graves.** Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones como empresario de conformidad con la legislación laboral vigente.
- La acumulación o reiteración de dos faltas leves cometidas en el transcurso del contrato.

**Faltas muy graves.** Son faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A



FIRMADO POR

La Alcadesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026

- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del organismo autónomo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.
- **Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:**
  - Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 103.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:
    - La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento del órgano de contratación.
    - La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 5% del precio de adjudicación.
    - La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa hasta el 10% del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.
    - Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA ADWL LAFY 47KW ZPDM

**PLIEGO APROBADO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO MANTENIMIENTOS. - SEFYCU 318385**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la garantía definitiva.

### 26ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Buñuel la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160, 175, 107.5 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- c) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.
- d) El incumplimiento de las exigencias relativas a la Protección de Datos de Carácter Personal.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

### 27ª. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Buñuel la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad de 1 mes. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la garantía depositada.

### 28ª. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico- administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

### 29ª. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026

### 30ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art.24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales).

En el plazo máximo de un mes desde la puesta en marcha del contrato, el adjudicatario procederá a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo ocupados por sus operarios y entregará a la unidad gestora la Planificación de Actividades Preventivas que fuera necesaria para garantizar la seguridad de sus trabajadores.(Art. 16 evaluación de riesgos de la LPRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley P.R.L).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo -que deberán tener el marcado CE- utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario y que pudieran llevar a cabo tareas en los diferentes centros o sedes.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables de cada centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

### 31ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del mismo.

- Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.

### 32ª. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

### 33ª. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos [dpd@bunuel.es](mailto:dpd@bunuel.es).





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

### ANEXO I.

#### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

Don/Doña.....con DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en ..... C.P. ...., localidad ....., teléfono ....., fax ....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....con CIF.....

#### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: .....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En ....., a ..... de ..... de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Buñuel. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 33 del Pliego de contratación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Buñuel  
MARIA TERESA ESPINOSA SAENZ  
06/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

**CONTRATACIÓN**

Expediente 296190A

**ANEXO II.****MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.**

D/Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle..... CP....., D.N.I./N.I.F. nº....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en..... CP..... teléfono ....., fax..... Y D.N.I. o C.I.F. nº .....(según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Buñuel, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido a lo referido a documentación administrativa, presento la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 16 en el plazo de siete días indicados.

En .....a ..... de ....., de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Buñuel. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 33 del Pliego de contratación.



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA ADWL LAFY 47KW ZPDM

**PLIEGO APROBADO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO MANTENIMIENTOS. - SEFYCU 318385**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel  
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
06/05/2026



Ayuntamiento de  
Buñuel

NIF: P3105700C

## CONTRATACIÓN

Expediente 296190A

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Sobre 3) (IMPORTANTE: En la propuesta presentada no se deberá incluir el I.V.A.)

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACION, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

Don/Doña..... con DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en ..... C.P. ...., localidad ....., teléfono ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... con CIF....., enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato del servicio de limpieza de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de BUÑUEL,

#### DECLARO:

Que conozco y acepto el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Cláusulas técnicas que ha de regir el contrato señalado.

Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por el precio anual de:

| CONTRATO                                                                                                                                         | IMPORTE MAXIMO (Sin IVA) | PRECIO OFERTADO (Sin IVA) (En número) | PRECIO OFERTADO (Sin IVA) (En letra) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACION, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL. | (67.232,80 €)            |                                       |                                      |

En ..... , a ..... de .....de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES.

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Buñuel. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento, se indican en la cláusula nº 33 del Pliego de contratación.

**A la fecha de la firma digital.**

**EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, Juan Antonio Pérez Rodríguez.**



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA ADWL LAFY 47KW ZPDM

**PLIEGO APROBADO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO MANTENIMIENTOS. - SEFYCU 318385**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>